

RV: RECURSO DE QUEJA. PROCESO RADICADO. 2020-101

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 16:17

Para: Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sonia Maritza Rojas Carreño <srojascar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (206 KB)

RECURSO DE QUEJA- DANILO 2021-PDF.pdf;

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Escribiente

Juzgado Primero Civil del Circuito.

teléfono: 3175839881

Socorro Santander.



Rama Judicial
República de Colombia

De: mauricio castillo cardenas <mauriciocastillocardenas@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 4:09 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE QUEJA. PROCESO RADICADO. 2020-101



ABOGADO

MAUICIO CASTILLO CARDENAS

CARRERA 14 NO. 13- 39 OFICINA 201 CELULAR. 313 496
9444

mauriciocastillocardenas@hotmail.com

EL SOCORRO, SANTANDER



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

HONORABLE TRIBUNAL SALA CIVIL – LABORAL Y DE FAMILIA- SAN GIL

**REF: REF: VERBAL ACCION RESCISORIA POR LESION ENORME.
CONTRA DANILO SALAMANCA GARCES. RDO. 2020-101.**

MAURICIO CASTILLO CARDENAS, mayor de edad, vecino del Socorro, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 139.901 del C.S.J. y CC. No. 91.107.459 expedida en Socorro, en mi condición de apoderado de DANILO SALAMANCA GARCES, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el auto de fecha 24 de marzo de 2021, que no repuso el auto anterior que decidió las excepciones previas presentadas por este Apoderado Judicial y no concedió el recurso de apelación propuesto.

Respecto de las excepciones previas propuestas, considera respetuosamente, este apoderado que deben prosperar porque están soportadas y fundamentadas en los diferentes medios probatorios aportados que su señoría ha podido evaluar, pero que valoró erróneamente desconociendo los derechos que le asisten a mi representado.

Lo anterior atendiendo lo establecido en los artículos 352 y 353 del C.G.P.

Este operador jurídico no comparte lo expuesto por esa Judicatura, y es por ello que solicita en caso de no reponer el auto mencionado, remitir el expediente o lo que crea pertinente su Señoría, al honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil- Sala Civil Familia Laboral.

N OTIFICACIONES

Las indicadas en la demanda.

- El suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 13-39 oficinas 201 Socorro. Correo electrónico mauriciocastillocardenas@hotmail.com

Del señor Juez,



ABOGADO

MAUICIO CASTILLO CARDENAS

CARRERA 14 NO. 13- 39 OFICINA 201 CELULAR. 313 496
9444

mauriciocastillocardenas@hotmail.com

EL SOCORRO, SANTANDER



Atentamente,

MAURICIO CASTILLO CARDENAS

CC. 91.107.459 Expedida en el Socorro
T.P No. 139.901 C.S.J